

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00771.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito contentivo de la contestación de demanda que obran a folios preliminares del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada sociedad A R CONSTRUCCIONES S. A. S., dentro del término de traslado concedido y a través de apoderado judicial formuló “OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO” de los perjuicios reclamados por la parte actora.-

Por consiguiente, se le concede a la parte Actora el término legal de Cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, acorde a lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso.-

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **201**, hoy **19 de noviembre 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e3ce587513ff11a16430609a5aa8cdebc1b00328bf44f5efd0bb414b17fac2**

Documento generado en 18/11/2021 04:03:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>